



OJ- 001602 - 10

Bogotá, **25 AUG 2010**

Doctor
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Asesor de Rectoría
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.



Handwritten signature and date: 25/8/10

REF. Concepto Jurídico sobre terminación contrato de apoyo a planes de formación postgradual.

Apreciado doctor Rivera.

En atención a su oficio 001998 de fecha agosto 9 de 2010, en el que solicita concepto sobre la comunicación enviada por la decana de la Facultad Tecnológica relacionada con la terminación del contrato de apoyo a planes de formación postgradual, concretamente en el caso del docente ALDEMAR FONSECA VELÁSQUEZ, me permito dar respuesta en los siguientes términos, aclarando que esta Oficina no analiza asuntos particulares y concretos sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

1. Del régimen contractual de la Universidad

Como es bien sabido dentro de la comunidad universitaria, la Ley 30 de 1992 (Por medio de la cual se organiza el servicio público de educación superior) establece en su artículo 93 que **en los contratos que, para el cumplimiento de sus funciones, celebren las universidades estatales u oficiales, se aplicarán las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos.** Además, el artículo 94 de la misma norma, dispone que para su validez, dichos contratos, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional cuando a éste haya lugar.

En este mismo sentido se expresa el artículo 10 del Acuerdo 08 de 2003 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). Por lo anterior, los contratos que se celebren para desarrollar las actividades propias de esta Universidad, se rigen por las normas del derecho privado y el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

2. De la terminación anticipada de los contratos celebrados por la Universidad

Sobre esta figura el Estatuto de Contratación dispone en su artículo 34:

La Universidad Distrital podrá pactar la terminación anticipada de los contratos, mediante notificación



al contratista. En el clausulado del contrato se dejarán con precisión los casos en que haya lugar a ello. En estos casos la Universidad sólo estará obligada a pagar la parte efectivamente ejecutada del contrato, previo informe del interventor o supervisor autorizado por el ordenador del gasto.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en los casos en que la terminación anticipada se pacte por conductas imputables al contratista.”

Luego es viable en la Universidad proceder con la terminación anticipada de los contratos que suscriba, mediante la configuración de una de las siguientes situaciones que se presentan en la práctica:

a. Terminación anticipada de mutuo acuerdo entre las partes.

En este caso basta con la anuencia de los intervinientes en el negocio jurídico, bien sea a solicitud de cualquiera de ellos, para dar por terminado el vínculo de manera anticipada.

En todo caso se recomienda suscribir un acta o documento signado por las partes, en donde se dé cuenta del balance físico y financiero del contrato a la fecha de terminación, por lo que se recomienda contar con el visto bueno del respectivo supervisor.

b. Terminación anticipada de manera unilateral por parte del Universidad

Cuando la Universidad lo considere necesario, podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el contrato, mediante notificación al contratista.

De esta forma se expone el escenario jurídico sobre esta figura.

3. De los contratos de apoyo a planes de formación postgradual

El artículo 98 del Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estableció:

“Constituye capacitación el conjunto de actividades que la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” ofrece, directa e indirectamente, a los docentes vinculados a ella con el fin de actualizar los conocimientos y elevar su nivel académico, investigativo y pedagógico, de acuerdo con los planes de desarrollo académico Han de considerarse como mínimo, los siguientes campos de acción en los programas de capacitación de los profesores de la Universidad:

- *Formación de Magísteres y Doctores en campos de la educación, las ciencias básicas y aplicadas (naturales, sociales, humanas) y el arte.*
- *Programas de actualización coherentes con la investigación y la innovación contemporánea en pedagogías y didácticas específicas que permitan la cualificación de la enseñanza de los profesores de la Universidad.*
- *Programas de actualización en teorías y prácticas curriculares.*
- *Programas de actualización en Desarrollo Humano.*
- *Actualización de los profesores en campos propios de los conocimientos que enseñan.”*

el 99, dispuso:



“Las facultades y proyectos curriculares de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” deben ofrecer un plan permanente de capacitación y actualización para los docentes.

La capacitación en programas ofrecidos por otras instituciones nacionales o extranjeras, es garantizada por la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” mediante comisiones de estudios remuneradas o no remuneradas. Esta capacitación debe desarrollarse sobre temas de especialización o mediante trabajos de investigación, y debe corresponderse con los planes generales de desarrollo y capacitación de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, con el fin de obtener títulos de postgrado o especializaciones progresivas de estudios avanzados.

Para efectos del otorgamiento de comisiones de estudio, el Consejo Académico establece programas prioritarios de capacitación de docentes, de acuerdo con las políticas de desarrollo y las recomendaciones del Rector y los Consejos de Facultad.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Es así como el Acuerdo 009 de 2007, reglamentó en parte el Estatuto Docente al regularizar el tema del apoyo a los planes de formación postgradual.

Esta norma señaló en su artículo 1:

“Entiéndase por Programas de Apoyo a la Formación Postgradual de Alto Nivel a profesores de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la actualización y perfeccionamiento de conocimientos y saberes en los niveles de Maestría, Doctorado y Posdoctorado, con el propósito de elevar la calidad académica en los campos de la investigación, la docencia, la extensión y la creación de acuerdo con los planes de desarrollo académico.”

Así mismo, el artículo 9 de esta norma, expresa:

“Corresponde al Consejo Académico aprobar descargas y ayudas económicas a profesores que participan en programas de Apoyo a la Formación Postgradual de Alto Nivel.”

Para finalizar, la norma dispone la celebración de un contrato de Apoyo a la Formación Postgradual de Alto Nivel entre el docente y la Universidad en donde consten las obligaciones de las partes y el valor del apoyo económico.

4. Conclusiones

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir lo siguiente:


- a. La terminación anticipada de los contratos que celebra la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una figura viable en la normatividad interna de la Institución.
- b. Esta terminación se puede dar de manera bilateral o unilateral.
- c. Se recomienda siempre dejar constancia escrita de la terminación.
- d. Los contratos de Apoyo a la Formación Postgradual de Alto Nivel son una modalidad contractual existente en la Universidad, por lo tanto estos contratos también pueden ser objeto de terminación anticipada pese a que no se haya dispuesto expresamente en el contrato respectivo.
- e. Dado que el apoyo económico que se puede dar para estos contratos, es autorizado por el Consejo Académico, se recomienda que la terminación anticipada cuente no solo con el



- aval del supervisor respectivo sino con el de este cuerpo colegiado.
- f. Cuando se trata de comisiones de estudio, se debe contar con la aprobación del Consejo Superior Universitario.
 - g. Se recomienda siempre hacer un balance físico y financiero de la ejecución del contrato al momento de su terminación y analizar las consecuencias de la procedencia de esta figura en cada caso concreto.

Este concepto se expide en los términos de Ley.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. Decana Facultad Tecnológica

 Elaboraron: Nancy Mayor - Omar Barón. Abogados Oficina Asesora Jurídica




Bogotá, agosto 9 de 2010

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

*RS Orellana
Dra Nancy*

Doctora

LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Presente

Respetada Doctora Luisa Fernanda:

Comedidamente me permito solicitar concepto a la comunicación FTD 834-10 enviada por la Decana de la Facultad Tecnológica, relacionada con la terminación del contrato de apoyo a planes de formación posgradual No. 050 a nombre del docente ALDEMAR FONSECA VELASQUEZ.

Atentamente.


JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Asesor Rectoría

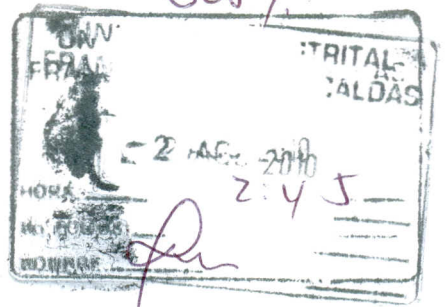
Anexo 6 folios

JDRE/herminia

*Yoly It
Agosto 2/2010
Jurídica
4:30*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



FTD-834-10

Bogotá D.C., 30 de julio 2010

Doctor
CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Ciudad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 30-07-2010 04:28:2
Al Contestar Cite este Nro.:2010IE26091 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:681 - ADMON FACULTAD TECNOLOGICA/MARTINEZ CAMARGO DORA MARCELA
Destino: RECTORIA/OSSA ESCOBAR CARLOS
Asunto: REMISION SOLICITUD DOCENTE ALDEMAR FONSECA
Observ.:

Respetado doctor Ossa:

Con toda atención me permito remitir oficio suscrito por el docente ALDEMAR FONSECA VELÁSQUEZ, fechado el 30 de los corrientes, mediante el cual solicita se dé por terminado el Contrato de Apoyo a Planes de formación Postgradual No. 050 del 7 de abril del año en curso, celebrado entre la Universidad Distrital y el mencionado docente.

Lo anterior con el fin que si lo considera pertinente, dentro de los términos legales, se ordene a quien corresponda, su terminación.

Cordialmente,

DORA MARCELA MARTÍNEZ CAMARGO

Anexo: Copia contrato 000050 de abril 7/10

c.c.: Oficina Jurídica

Cristina G.

Bogotá, julio 30 de 2010

Respetada Decana:

MARCELA MARTINEZ C.
FACULTAD TECNOLÓGICA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

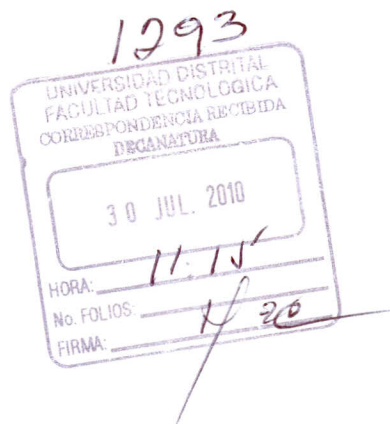
Reciba un cordial saludo.

Dado que a la fecha no se ha ejecutado ninguna parte del CONTRATO DE APOYO A PLANES DE FORMACION POSGRADUAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y ALDEMAR FONSECA VELASQUEZ, contrato con el No. 000050 de 2010, y que de mi parte **NO deseo recibir los beneficios de éste apoyo en las condiciones de éste contrato; por tanto, el motivo de la presente es solicitar su colaboración para que se tramite la terminación y liquidación del mencionado contrato junto con el pagaré respectivo No. 016-2010.**

Agradezco su atención y colaboración al respecto.

Atentamente,


ALDEMAR FONSECA VELASQUEZ
c.c. 79.450.784 de Bogotá
Docente de Planta Facultad Tecnológica





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000050

No. _____

CONTRATO DE APOYO A PLANES DE FORMACION POSTGRADUAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS Y ALDEMAR FONSECA VELÁSQUEZ

Entre los suscritos de una parte, CARLOS OSSA ESCOBAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.17.183.982 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Rector según Resolución No. 021 del 8 de noviembre de 2007, emanada del Consejo Superior Universitario de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, y acta de posesión del 19 de noviembre de 2007, ente universitario autónomo de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 03 de 1997, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD con NIT 99999230 7 y ALDEMAR FONSECA VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.450.784 de Bogotá, quien presta sus servicios a esta Institución, como docente adscrito a la Facultad Tecnológica, quien afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que le impidan suscribir el presente Contrato de APOYO A PLANES DE FORMACIÓN POSGRADUAL, previa las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Acta No.01 de Enero 26 de 2010, emanada del Consejo Académico de la Universidad autorizó descarga académica al docente ALDEMAR FONSECA VELÁSQUEZ para adelantar estudios en programas de Apoyo a Formación Postgradual de Alto Nivel en la Maestría en Ingeniería Biomédica en la Universidad Nacional de Colombia. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Adelantar estudios de Maestría en Ingeniería en Biomédica SIN COMISIÓN, en la Universidad Nacional Bogotá D.C. durante 1 año y medio, de conformidad con el Acta No. 01 de Enero 26 de 2010, emanada por el Consejo Académico. Forman parte integral del presente contrato Acta No. 01 de 2010 del Consejo Académico, formato de solicitud de contratación, ficha individual del docente y todos los demás que se generen en desarrollo del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a: a) De conformidad con el Acta No. 01 de 2010 emanada por el Consejo Académico, el docente se compromete a entregar al término del CONTRATO título de Maestría legalizado o certificación de culminación de estudios expedido por la Universidad Nacional de Colombia b)

OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Cra 7 No. 40-53 Piso 9. Conmutador: (57) 3239300 ext. 2903



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000050

Reintegrarse a sus labores como docente inmediatamente termine el APOYO INSTITUCIONAL y poner al servicio de la UNIVERSIDAD los conocimientos y experiencias adquiridos con el Doctorado por los medios y procedimientos que la UNIVERSIDAD estime convenientes. c) Realizar, atender, observar y cumplir todos los reglamentos establecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en relación con el programa de capacitación respectivo. d) Rendir informes semestrales a la Decanatura de la Facultad Tecnológica Coordinación del Proyecto Curricular y copia de los mismos a la Oficina Asesora Jurídica donde conste el cumplimiento de sus actividades académicas, refrendado por la Institución, donde adelante los estudios. e) Presentar públicamente los resultados de los estudios, de común acuerdo con el respectivo jefe con el fin de que los demás profesores se informen y se beneficien de sus resultados. f) A más tardar seis (6) meses después de haber concluido su formación doctoral, el mencionado docente desarrollará investigación en el área de formación, bien sea para consolidar y continuar sus actividades en grupos de investigación ya existentes, o para crear uno nuevo. La certificación de cumplimiento de este deber, corresponde al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico o la instancia que haga sus veces. g) Firmar un pagaré, a favor de la Universidad, el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento del objeto del Contrato sin causa justificada, o si voluntariamente decide retirarse de la Universidad durante la vigencia del Apoyo económico, o durante el tiempo que deba laborar con la Universidad posterior a la culminación de su formación. El pagaré será diligenciado por la Universidad, por el equivalente al dinero del apoyo institucional y por el valor total de los desembolsos por concepto de salarios prestaciones y otros emolumentos y asignaciones girados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas durante el desarrollo de su formación doctoral. h) Presentar un informe final sobre las actividades desarrolladas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su reintegro a la UNIVERSIDAD. i) A la terminación del Apoyo Económico EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios docentes a LA UNIVERSIDAD en la rama de su especialidad y en la categoría correspondiente por un término igual a la duración de los estudios. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de prescindir de los servicios del docente cuando se presenten algunas de las causas de vacancia previstas en el Estatuto Docente conforme a su trámite legal, e iniciar las acciones derivadas del presente contrato J). Y las demás obligaciones contenidas en el Acuerdo No. 09 de 2007 Artículo 11 y Acta No. 01 de 2010 emanada por el Consejo Académico. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** 1) LA UNIVERSIDAD se compromete con el CONTRATISTA a reconocerle durante el término del Apoyo Económico el sueldo que venía devengando al igual que los aumentos a que tenga derecho durante el lapso de la misma, sus prestaciones sociales y los ascensos a que hubiere lugar. 2) LA UNIVERSIDAD reconocerá también el tiempo de la descarga al CONTRATISTA, para efectos del cómputo de su antigüedad, escalafón y prestaciones sociales legalmente establecidas para el personal docente de la Institución. **PARAGRAFO.**

OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Cra 7 No. 40-53 Piso 9 Conmutador: (57) 3239300 ext. 2903



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000050

LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de aceptar que el docente pueda prestar el servicio docente en otra Universidad, a fin de permitir la transferencia de profesores que en casos especiales requieran las Universidades Estatales y Oficiales. **CLAUSULA CUARTA. DURACION.** La duración del contrato será el mismo tiempo de la comisión concedida, más una fracción de tiempo que se calculará multiplicando el porcentaje de salario que haya recibido por el tiempo de los permisos concedidos, contados a partir de la fecha final en que culmine con todo el procedimiento de la legalización del Contrato de APOYO DE FORMACIÓN POSGRADUAL DE ALTO NIVEL y la suscripción de obligaciones legales respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 2007. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Durante el apoyo, el docente recibirá por concepto de la descarga los sueldos y primas devengados la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$24.340.889.00), de conformidad con la descarga recibida y certificación expedida por el Jefe de Novedades de la División de Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD de fecha Febrero 10 de 2010 y según con lo dispuesto en la Ficha Individual del docente por concepto de matrícula la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) para un valor total del contrato de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$34.840.889.00). **CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Decana de la Facultad Tecnológica. **CLÁUSULA SEPTIMA. PAGARE.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA firmará un pagaré por el valor total del contrato, el cual será hará efectivo en caso de incumplimiento por parte del mismo. El PAGARE será remitido a la División de Recursos Financieros con una copia del contrato para su custodia. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de los términos del contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de cláusula penal, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CESION.** El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** La UNIVERSIDAD se compromete a hacer los pagos del presente contrato por concepto de sueldos primas y demás emolumentos con cargo al Código 3, Sueldo de Personal de Nómina para Docentes 3.1.2.01.01 del presupuesto de cada vigencia fiscal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION.** Por circunstancias de conveniencia o extraordinarias ajenas a la voluntad de las partes, podrán suspender la ejecución del contrato previa autorización del Consejo Superior mediante la suscripción de un acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión; para tal efecto, **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** Las vacaciones correspondientes al período de la comisión se entienden incluidas y disfrutadas dentro del tiempo de la duración de la comisión objeto de este contrato.

OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Cra 7 No. 40-53 Piso 9 Conmutador: (57) 3239300 ext. 2903



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

000050

CLAUSULA DECIMA TERCERA. El docente no podrá retirarse de la Universidad por ningún motivo, hasta tanto no se haya liquidado el presente contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Una vez el término de duración del contrato, se entenderá que el docente ha cumplido la obligación contractual. CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato el PAGARE, copia del Acta No 01 de 2010, emanada del Consejo Académico, Certificación expedida por el Jefe de la División de Recursos Humanos de fecha 10 de Febrero de 2010, Ficha individual del docente y los demás que se generen durante la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y suscripción del pagaré. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales se señala como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

CARLOS OSSA ESCOBAR
La Universidad

ALDEMAR FONSECA VELÁSQUEZ
El Contratista

07 ABR 2010

Elaboró: Nancy Mayor G
Revisó: Manuel Alejandro Molina